



CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA TINA CON CHIMENEA PARA MENUDOS, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "PROYECTOS Y DESARROLLOS DRAGA, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. LUÍS FERNANDO JUÁREZ DE ANDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LAS ACCIONES DE SANIDAD, MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS Y CONTROL AMBIENTAL EN EL RASTRO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, SE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE ADQUIRIR UNA TINA CON CHIMENEA PARA MENUDOS, LA CUAL ES ESENCIAL PARA BRINDAR EL SERVICIO DE LAVADO DE MENUDOS Y FALANGES DE RES A LOS USUARIOS LUDOVICENSES Y POBLACIÓN EN GENERAL, ASEGURANDO QUE DICHS PRODUCTOS CÁRNICOS RECIBAN UN TRATAMIENTO HIGIÉNICO, ADEMÁS DE SER MANEJADOS DE FORMA SEGURA Y SANITARIA.

SEGUNDO. - DERIVADO DEL ANTECEDENTE ANTERIOR Y A SOLICITUD DEL M.V.Z KRISTIANN EVARISTO RAMOS CHARNICARTH, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO **RM/386/2025** DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, DIRIGIDO AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE UNA TINA CON CHIMENEA PARA MENUDOS.

TERCERO. -EN ATENCIÓN A DICHA SOLICITUD, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SESIONO EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, DONDE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL "PROYECTOS Y DESARROLLOS DRAGA, S. A. DE C. V.", POR UN MONTO TOTAL DE **\$130,251.76 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO**, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO SLP/ACA/28/2025 DE ESA MISMA FECHA.



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 7, 8 Y 9 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL **M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ**, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIONES I Y XV DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN EL **ACTA NO. 02/2024.**

I.3.- QUE EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 FRACCIÓN IX DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN DE **FECHA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, POR UN MONTO DE **\$130,251.76 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO**, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN I DE LA LEY PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025; 1, 4 FRACCIÓN I, 7 FRACCIONES II Y VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO;



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

Y, 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IX Y 48 FRACCIÓN I INICIO C) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **822-00-1001-35-140-25-251-5621-00 DENOMINADA "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"**, DEL RAMO 33 FORTAMUN EJERCICIO 2025.

I.6.- QUE PARA DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EN CALLE MORELOS 102, DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 37900.

I.8.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MSL850101GC6.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12643 DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, TOMO 247 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE FECHA 08 OCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, FORMALIZADA ANTE LA FE DEL LIC. EUGENIO ALBO MORENO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 42 CUARENTA Y DOS, DEL PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, DEBIDAMENTE ASENTADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO FME N-2024070263, CON FECHA 06 SEIS DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTE CUATRO, A LAS 09:16 NUEVE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS.

II.2.- QUE LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE EL C. LUIS FERNANDO JUÁREZ DE ANDA A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, LE FUERON OTORGADAS A TRAVÉS DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA IDENTIFICADA COMO CUARTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A LA QUE SE HACE MENCIÓN EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS Y CONTINÚAN VIGENTES A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y LLEVAR A BUEN TÉRMINO EL PRESENTE CONTRATO.



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

II.3.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.4.- QUE CUENTA CON CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE.

II.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **PDD240708KU8**.

II.6.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE DEL REFUGIO NÚMERO 1774 MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, COLONIA SANTA MARÍA, CÓDIGO POSTAL 36640, DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; Y, SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTICULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2.- QUE SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. – EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE UNA TINA CON CHIMENEA PARA MENUDOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TINA DE ACERO INOXIDABLE T304 GRADO ALIMENTICIO FABRICADA LA ESTRUCTURA PTR DE



TERMOPOZO, FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 10 Y 3/16" TUBOS DE TRANSFERENCIA DE CALOR DE 2" CEDULA 40 DE ACERO INOXIDABLE PARA UNA PERFECTA TRANSFERENCIA DE CALOR, QUEMADOR TIPO TURBINA DE 900,000 A 1,100,000 BTUS/HR, 0.5HP 120 VOLTS, 60HZ, TERMÓMETRO DE CARATULA DE 2 ½" VÁLVULA DE CONTROL DE GAS Y CONTROL GENERAL, DIMENSIONES APROXIMADAS DE 1.00 X 1.00 X 1.00 METROS, CONTROL DE ENCENDIDO MANUAL DEL QUEMADOR POR MEDIO DE BOTÓN, CHIMENEA DESMONTABLE EN ACERO GALVANIZADO, INCLUYE INSTALACIÓN, SOLDADURA POR MEDIO ELECTRODO Y TIG. MATERIALES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

SEGUNDA. – EL IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE LA TINA CON CHIMENEA PARA MENUDOS, DESCRITA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$130,251.76 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.)** CON I.V.A. INCLUIDO, PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE EL PRECIO OFERTADO SE MANTENDRÁ FIJO HASTA EL TÉRMINO DEL CONTRATO.

DE LA FORMA DE ENTREGA.

TERCERA. – "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR Y INSTALAR LA TINA CON CHIMENEA PARA MENUDOS EN UN PLAZO DE 45 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. CUYA INSTALACIÓN Y ENTREGA CORRESPONDIENTE, SE HARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL UBICADAS EN CALLE MORELOS NÚMERO 640, ESQUINA CON BOULEVARD SAN ISIDRO, COLONIA LINDA VISTA DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

DE LA GARANTIA DE CALIDAD.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LA TINA CON CHIMENEA PARA MENUDOS CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACORDADAS Y QUE NO PRESENTAN VICIOS OCULTOS. EN CASO DE DEFECTOS, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUSTITUIR LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL MUNICIPIO".

DE LA FORMA DE PAGO.

QUINTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO, QUE SERÁ GARANTIZADO PREVIAMENTE Y EL 50% RESTANTE QUE SERÁ UNA VEZ CULMINADO EL PROCESO DE SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

EL TRÁMITE DE PAGO DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACOMPAÑADAS DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES Y EL PAGO DEL TOTAL DEL 50% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL AL TERMINO DE HABER CONCLUIDO LA INSTALACIÓN Y ENTREGA DE LA TINA CON CHIMENEA PARA MENUDOS CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, ACOMPAÑADA DE IGUAL MANERA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA QUE EL COMITÉ A SU VEZ REALICE EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN.

DEL ANTICIPO.

SEXTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 5 CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN FORMATO DE PAGARÉ POR EL EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDA LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

OCTAVA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PRÓRROGA.

NOVENA. – SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LA TINA CON CHIMENEA PARA MENUDOS ORIGINALMENTE CONTRATADO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE “EL MUNICIPIO” SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DECIMA. - LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE “EL PROVEEDOR” POR EL ATRASO EN LA ENTREGA Y INSTALACIÓN DE LA TINA CON CHIMENEA PARA MENUDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 –A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL EQUIPO CONTRATADO NO SUMINISTRADO, QUE SE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR”.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE “EL MUNICIPIO” TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A “EL PROVEEDOR” INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHO.

DÉCIMA PRIMERA. – LOS DERECHO Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE “EL MUNICIPIO”.

DEL A VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. – EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DE 45 DÍA HÁBILES A PARTIR DE SU FIRMA.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. – EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR LO SIGUIENTE:

- A) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- B) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- C) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.



DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS EXTINGAN LA NECESIDAD DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RECISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDERÁ LA RECISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE DE ÉSTE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, EL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL MUNICIPIO"

M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





San Luis de la Paz
Nación Chichimeca


CONTRATO NO. SLPZ/ADQ/55/2025.


LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.




M.V.Z. KRISTIANN EVARISTO RAMOS CHARNICHARTH.
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

POR "EL PROVEEDOR"


C. LUÍS FERNANDO JUÁREZ DE ANDA.
REPRESENTANTE LEGAL DE "PROYECTOS Y DESARROLLOS DRAGA, S. A. DE C. V."

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO SLPZ/ADQ/55/2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "PROYECTOS Y DESARROLLOS DRAGA, S. A. DE C. V."

Elaboro DJ. Lics. Ma. Elizabeth V.R. y Santiago J.C.M.
Comité de Compras. Gabriel G.

